CONTRATO N°	4600018837
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL
NIT:	890900286-0
CONTRATISTA:	ASESORÍAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A.
NIT	811.038.796-0
OBJETO:	REALIZAR UN ENCUENTRO DE SABERES INTERCULTURALES CON LAS AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS (INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES) ASENTADOS EN EL TERRITORIO, CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL CAPÍTULO ÉTNICO Y CONSTRUIR EL CAPÍTULO DIFERENCIAL (LGBTIQ+) DEL ASIS - ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
VALOR:	TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS $341.981.415 IVA INCLUIDO
PLAZO:	Veinte (20) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin que supere el 13 de diciembre de 2025 o una vez cumplido el objeto contractual.
ESTUDIO PREVIO	16832

Entre los suscritos a saber: **MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.059.686 de Santa Rosa de Osos, actuando en calidad de **SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL,** nombrada en propiedad mediante Decreto Departamental N°2024070005184 del 31 de diciembre de 2024, facultada para la celebración de contratos mediante Decreto Departamental N°2025070000089 del 03 de enero del 2025, el cual fue adjudicado mediante resolución N° 2025061009832 del 25 de noviembre, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, de una parte y de la otra, **ASESORÍAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A,** con NIT. 811.038.796-0, representada legalmente por la señora **LAURA MARCELA CÓRDOBA ZAPATA** identificada con la C.C 43.606.567, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se acuerda celebrar el presente CONTRATO, cuyas cláusulas se consignan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. REALIZAR UN ENCUENTRO DE SABERES INTERCULTURALES CON LAS AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS (INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES) ASENTADOS EN EL TERRITORIO, CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL CAPÍTULO ÉTNICO Y CONSTRUIR EL CAPÍTULO DIFERENCIAL (LGBTIQ+) DEL ASIS - ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA **CLAUSULA SEGUNDA**: **VALOR**. TRESCIENTOS CUARENTA Y UN

MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS $341.981.415 IVA INCLUIDO**. TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para amparar el valor del presente contrato, **EL DEPARTAMENTO – S SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, cuenta con la siguiente apropiación presupuestal: CDP No. 3500056276 con fecha de creación del 05.09.2025; Rubro presupuestal: 2320202008/131D/0-OI2613/C19053/010100 Rentas Cedidas. Proyectos: 01-0100/004>009 Apoyo Logístico y Rubro 2320202008/131D/4-OI2613/C19053/010100 RENTAS CEDIDAS, proyecto 01-0100/008>009 Deter, curs vida y enfoq difere Y registro presupuestal 4500065969 del 26/11/2025. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Secretaría de Salud e Inclusión Social reconocerá al CONTRATISTA, el valor del contrato mediante un (1) solo pago, una vez se ejecute el encuentro y se reciban a satisfacción los entregables descritos en el Anexo No. 2 ficha técnica, El pago se realizará dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción en la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, previa certificación de la supervisión designada y el informe de seguimiento a la contratación estatal. **PARÁGRAFO 1**: Para cada pago, se debe presentar la siguiente documentación: **A.** Informe de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal, en el cual conste el recibo a satisfacción. **B**. Certificado de estar a paz y salvo con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena, expedido por el representante legal o Revisor Fiscal. **C.** Fotocopia de la cédula del revisor fiscal **D**. Tarjeta profesional del revisor fiscal. **E.** Planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado. En el evento en que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá realizar y presentar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto Nacional 862 de 2013. **PARÁGRAFO 2**: El contratista deberá presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. **PARAGRAFO 3**: De las facturas que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las siguientes deducciones: Se debe tener en cuenta que el contrato que se suscriba será sujeto de las siguientes retenciones de Ley 7,3%, antes de IVA: Se debe tener en cuenta que el contrato que se suscriba será sujeto de las siguientes deducciones de Ley, las cuales corresponden al 7,3%, antes de IVA: 0.6% Estampilla Pro Desarrollo Departamental 2.0% Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor 0.4 Estampilla Politécnico JIC 1.0%Estampilla Pro Hospitales Públicos de Antioquia 0.4% Estampilla Pro Institución Universitaria de Envigado 2.5. %Tasa Pro Deporte y Recreación 0.4% Estampilla Universidad Digital En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025, el impuesto de Timbre se causa a una tarifa del 0.5% sobre el valor sujeto a tributación en los casos en que resulte exigible conforme a la normatividad vigente. Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista. Además, el proponente deberá tener en cuenta las retenciones a que haya lugar

conforme a la normatividad y en los casos que aplica si es sujeto al impuesto de Industria y Comercio ICA, el cual es de exclusiva responsabilidad del contratista. **IMPUESTO RETEICA:** Es responsabilidad del contratista, estar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el municipio donde ejerce sus labores. Para el municipio de Itagüí, el Departamento de Antioquia fue declarado Agente Retenedor, por lo que es deber del contratista y del supervisor, discriminar e indicar en el informe de supervisión o de interventoría y en la factura, los valores por las actividades comerciales realizadas en este municipio. El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. **PARÁGRAFO 4**: Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad del PAC. **QUINTA. PLAZO:** Veinte (20) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin que supere el 13 de diciembre de 2025 o una vez cumplido el objeto contractual. **SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1.** Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo el acta de liquidación. **2.** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. **4.** Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. **5.** Coordinar conjuntamente, la realización de las asistencias técnicas y demás acciones que se consideren necesarias en cumplimiento del objeto contractual. **6.** Propender por el logro de los servicios pactados. **7.** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato. **8**. Las partes podrán calcular y presupuestar en el contrato, si se requieren asesores externos en el caso de que el cumplimiento de las obligaciones lo requiera y así mismo otros eventos técnico-científicos, acciones que sean requeridas para el cabal desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA. 1.** Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el proceso precontractual, en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones y adendas si las hubiere. **2.** Cumplir con lo señalado en el presente estudio previo y en el Anexo No. 2 Ficha técnica, la cual hace parte integral del proceso contractual. **3.** Cumplir con la propuesta presentada para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. **4**. Las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS DEL CONTRATISTA. 1.** Entregar al inicio del contrato el cronograma y programación del encuentro intercultural, plan de trabajo y contenido temático y técnico a desarrollar, definidos en coordinación con la supervisora del contrato y profesionales de apoyo de la Dirección de Salud Colectiva. **2.** Presentar el informe que dé cuenta del avance físico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato. **3**. Disponer todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que se requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas, dentro del plazo contractualmente establecido. **4.** Desplazar para el lugar sede del encuentro en la ciudad de Medellín o en un lugar en el área metropolitana que cumpla con los criterios de seguridad para la permanencia de los

asistentes, de manera especial para los indígenas, donde se desarrollarán las actividades del encuentro intercultural, el personal requerido para cumplir con el objeto del contrato. **5.** Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos. **6.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable y la de seguridad y salud en el trabajo, para la ejecución del contrato, dando cuenta de ello mediante la presentación de informes mensuales. **7**. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido, si a ello hubiere lugar. Estas se adjuntarán dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la minuta y/o sus modificaciones. **8.** Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento. **9.** Previo a la suscripción del acta de inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. **10.** Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato. **11.** Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionada con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos**. 12.** Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental. **13**. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general. **14.** Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás, relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan. **15.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **16.** La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. **17.**

Garantizar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales del Departamento de Antioquia, así como las demás provisiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables. **18.** Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. **19.** Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **20.** Se descontará el impuesto de timbre que corresponda **21.** El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **22**. Hacer uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021. **23**. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia**. 24.** En el evento en que en desarrollo del contrato sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente por el contratista, con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia. **25.** Tener disponibilidad para acompañar a la Secretaría de Salud e Inclusión Social en los procesos relacionados con el objeto contractual, según lo requiera. **26.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO 1.** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato. **2.** Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida. **3**. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32. **4**. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **5.** Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista. **6.** Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato. **7.** Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras. **8.** Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, para que ejerza las respectivas

funciones. **9.** Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **10**. Efectuar las solicitudes, requerimientos y recomendaciones que sean necesarias para cada evento oportunamente. **11.** Coordinar y organizar conjuntamente con EL CONTRATISTA seleccionado, todo lo concerniente a la planeación y desarrollo de los eventos. **12.** Facilitar el acceso a la información (que posea la Gobernación de Antioquia) que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. **13**. Participar en las reuniones técnicas que se programen. **14.** Realizar una descripción general en lo que se refiere al suministro de todos los servicios y elementos requeridos de acuerdo al evento a realizar.**15.** Hacer oportunamente las indicaciones, requerimientos y recomendaciones que sean necesarias**. 16.** Recibir y revisar dentro del término estipulado, cada uno de los servicios prestados por el contratista y hacer los requerimientos correspondientes para garantizar la calidad y la seguridad exigida dentro de los estándares para este tipo de servicio. **17.** Verificar que el contratista realice los respectivos aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 80 de 1993, 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. **18.** Entregar los listados con los municipios o personas a las cuales se debe convocar para los eventos en caso de requerirlos, con una anticipación adecuada para los eventos. **19**. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **20.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **OCTAVA. SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO –** SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL designará los responsables de realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto contractual de acuerdo con la cuantía de la contratación y el conocimiento requerido para la ejecución del mismo, los cuales actuarán en calidad de supervisores. Serán obligaciones de la supervisión: 1) Remitir periódicamente todos los documentos originales que soporten la ejecución del presente contrato a EL DEPARTAMENTO. 2) Cumplir con las actividades establecidas en el Procedimiento y Manual de Supervisión e Interventoría para el Departamento de Antioquia. 3) Antes de la suscripción del acta de inicio deberá verificar el cumplimiento de la inscripción del contratista en el Registro que llevan las Oficinas de Industria y Comercio del Municipio donde se ejecutará el contrato. **NOVENA. GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo efectuado en los estudios y documentos previos para la contratación a realizarse **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Departamento- SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL de acuerdo con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, los cuales hacen parte integrante del presente contrato estipulado en el Decreto 1082 de 2015: **Cumplimiento del contrato**, con un porcentaje equivalente al 10% un periodo equivalente a la duración del contrato y seis 6 meses más. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: En cuantía 200 SMMLV y una vigencia igual al plazo del contrato. **DÉCIMA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA** en el momento

de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento de Antioquia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, **El DEPARTAMENTO** no contrae obligación laboral alguna con **EL CONTRATISTA** ni con las personas que éste emplee o contrate para el desarrollo del objeto del presente contrato. **DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DEPARTAMENTO con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **DECIMA QUINTA. MULTAS**: Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, EL **CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que **EL CONTRATISTA** se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento. Para la imposición de las multas de manera unilateral, **EL DEPARTAMENTO,** dará aplicación al debido proceso de acuerdo con el procedimiento previsto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen o complementen. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte de **EL DEPARTAMENTO, EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere

posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DECIMA SEXTA. RETENCIONES**: En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas no pagadas, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, podrá retener, de las sumas que adeude al contratista las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el contratista, sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** realice las retenciones a que por ley esté obligado. **DECIMA SÉPTIMA. CONTROL FISCAL Y DISCIPLINARIO**: Corresponde a los organismos de control ejercer el control fiscal y disciplinario del presente contrato. **DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN**: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA.** El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución y en forma anticipada por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el incumplimiento injustificado de **EL CONTRATISTA**, de sus obligaciones. c) Por las demás causales que consagra la Ley. **PARÁGRAFO:** Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y **EL CONTRATISTA**, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del Contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato. PARÁGRAFO: Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directa y unilateralmente por EL DEPARTAMENTO, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en la presente comunicación de aceptación de oferta. **VIGÉSIMA SEGUNDA. MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA**, manifiesta que presentó oferta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte

de algún funcionario público o de terceras personas. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1) Estudios previos, anexos y pliego de condiciones. 2) Las garantías. 3) La oferta presentada por el contratista. 4) Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro presupuestal. 5) La Resolución de adjudicación. 6) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías a cargo del **CONTRATISTA,** requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN**. El presente contrato se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente contrato / convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Liliana María Ospina Monsalve Profesional Universitario	
Reviso	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos legales	
Aprobó	Marta Cecilia Ramírez Orrego- Secretaria de Salud e Inclusión Social	